



Córdoba, 22 MAR 2018

Expte. Ref.: 0005664/2018

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita la contratación de la **Srta. Gabriela Inés VACA (D.N.I. 35.260.141)**, bajo la modalidad del Contrato Nodocente de Retribución Única (con relación de empleo público) para cumplir funciones administrativas en la Secretaría Académica y las Direcciones de Carrera que de ella dependen. La solicitud se encuentra enmarcada dentro de las previsiones de la Ordenanza HCS 5/12, art. 3 inc. 2 – ANEXO G, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 3 inc. 2, art. 5 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 8 por la Secretaría Académica, a fs. 11 el Informe de Factibilidad presupuestaria y el Informe de Legalidad, a fs. 12.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones y competencia estatuida en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12 y la Resolución HCS N° 725/2016.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Contrato Nodocente de Retribución Única (con relación de empleo público) a suscribirse con la **Srta. Gabriela Inés VACA (D.N.I. 35.260.141)**, formando parte integrante de la presente, para cumplir funciones administrativas en la Secretaría Académica de esta Facultad, **a partir del día de hoy y hasta el 31/07/2018**, con la remuneración prevista en la cláusula tercera e imputación a fondos provenientes de PROFOIN - Actividad Perfil del estudiante, ingreso, permanencia y egreso (componente A3.1), según se detalla en el informe de fs. 11 y **suscribirlo**.

ARTÍCULO 2°: Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios prestados por la **Srta. Gabriela Inés VACA (D.N.I. 35.260.141)**, en el período comprendido desde el **01/03/2018** y hasta el día de ayer.

ARTÍCULO 3°: Encomendar a la Secretaria de Coordinación que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).

ARTÍCULO 4°: Protocolizar. Publicar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.


ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES


Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLO
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° **90**



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

90

**ANEXO G: Contrato No Docente de Retribución Única
(con relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Lic. **SILVINA CUELLA**, DNI N° 17.841.707, en carácter de Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias Sociales, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° 05/12 de fecha 22 de mayo de 2012, en adelante la "UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra, la **Sra. VACA, GABRIELA INÉS** (D.N.I. N° 35260141 - CUIL N° 27-35260141-7), domiciliada en Ana M. Janer 1035, Torre B, PB, "D" ciudad de Córdoba, en adelante la "CONTRATADA", se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata a la Sra. **VACA, GABRIELA INÉS**, quien acepta, para que prestar servicios de apoyo administrativo en la Secretaría Académica - Direcciones de Carreras de grado Licenciaturas en Trabajo Social, en Sociología y en Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: La CONTRATADA cumplirá allí las tareas administrativas descriptas en el Informe de Justificación sobre la necesidad de contratación párrafo quinto, con una **carga horaria de treinta (30) semanales de Lunes a Viernes, en horario de 11:00 a 17:00 hs.** El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01 de marzo del 2018 al 31 de julio de 2018** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: La CONTRATADA percibirá como remuneración la suma de **pesos quince mil novecientos noventa con ochenta y cuatro centavos (\$15.990,84)** y tendrá descuentos de Ley. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrará por las normas convencionales del CCT-3 66/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

90



universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes del **Programa de Calidad Universitaria PROFOIN (Programa de Fortalecimiento Institucional) Plan Plurianual Julio 2017 – Julio 2020** de la Facultad de Ciencias Sociales de nuestra Universidad. Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, la CONTRATADA se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: La CONTRATADA, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere. Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida la CONTRATADA se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13°, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12° (deberes), apartados a), b), d); f) Y g) del mismo Convenio. En el supuesto que la CONTRATADA, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquellas medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento. La CONTRATADA declara conocer la Ley 24766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, pro formas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba



90


SÉPTIMA: La CONTRATADA declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la Cláusula SEGUNDA y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: La CONTRATADA pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido en los últimos cinco años o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provincial es, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba, Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre sino, Pabellón Argentina, 2° P. , de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) La Contratada en Balcarce 462 piso 12 Nueva Cba., ciudad de Córdoba

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los 01 días del mes de marzo de 2018. -




LIC. SILVANA ALEJANDRA QUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA